

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de junio de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición contra el auto del 20 de mayo de 2022 contra el aparte que ordenó liquidar las costas señaladas en el incidente de nulidad, fallado con auto del 8 de marzo de 2022, interpuesto por el apoderado del demandado OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN.

De acuerdo al sustento fáctico esgrimido, se tiene que aún no se ha decidido el recurso de reposición propuesto por el extremo pasivo contra el auto del 8 de marzo de 2022 que resolvió la solicitud de nulidad, por lo que es prematura la orden de liquidación de costas.

De otro lado, conforme a lo prevenido en el inc. 1º del art. 366 del C.G.P. como lo atina a asegurar el recurrente, la liquidación de agencias en derecho y costas, es concentrada. Por lo que no es momento aún para su liquidación pues este asunto se encuentra en trámite.

Como quiera que contra el aparte del auto del 20 de mayo de 2022 en el que se dispuso que previamente a decidir sobre la petición de disminución del valor de la cuota alimentaria provisional, se allegara certificación del monto del sueldo del demandado, no se interpuso recurso alguno, no hay lugar atender lo manifestado y solicitado por la parte actora en memorial del 2 de junio de 2002 y otros posteriores, en los que se hace referencia a este aspecto.

Proceso: FIJACION ALIMENTOS  
Demandante: JESICA YARLEY TEJEIRO DURAN  
Demandado: OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN  
500013110002-2021-00003-00



En síntesis, se repondrá el auto censurado en sus partes correspondientes.

Se aclara que en auto separado y en esta misma fecha, se resolverá la reposición propuesta contra el proveído del 8 de marzo de 2022.

Conforme a lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia,

### **RESUELVE:**

- Reponer los apartes 1º y 2º del auto calendado 20 de mayo de 2022.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bce08588607d03535b21f769d075904333d5bb93810179bc568cefdcf5bfa93**

Documento generado en 17/06/2022 11:11:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**